

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB" REPRESENTADA POR EL DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA LIC. BEATRIZ BARRERA CASTAÑEDA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN; Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su pilar 2, Estado Progresista, objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad; en la estrategia VI considera como línea de acción implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas.
- II. Que en términos del artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, y que para su cumplimiento, tiene entre otras atribuciones las de proponer políticas y estrategias eficientes de coordinación y vinculación entre las instituciones de investigación y de educación superior del Estado, y con los usuarios de ciencia y tecnología.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT" a través de su representante:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.

- I.3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II.DE "LA UMB" a través de su representante:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de enero del año 2009.
- II.2. Que tiene por objeto:
- a) Impartir educación superior de sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y apto para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.
 - b) Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
 - c) Formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor innovador, orientados al logro y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del estado.
- II.3. Que el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su carácter de Rector de "LA UMB", cuenta con las facultades y obligaciones para celebrar el presente convenio que se encuentran previstas en el artículo 14 fracciones I y IX del Decreto de Creación, quien acredita su personalidad con el nombramiento a su favor de fecha 09 de enero de 2015.
- II.4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Carretera México Toluca, Km. 43.5, antiguo camino a Ocoyoacac, San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

III.DE LAS PARTES:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; así mismo, conocen su alcance y contenido legal.

III.2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan que conocen y están conformes con el contenido del presente convenio y acuerdan sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en que ambas partes conjuntarán sus esfuerzos para implementar el "Programa para impulsar la generación de propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, entre la comunidad estudiantil de la Universidad Mexiquense del Bicentenario", programa que en lo sucesivo se le denominará "EL PROGRAMA", que permita impulsar la generación de proyectos de desarrollo tecnológico innovadores entre la comunidad estudiantil de "LA UMB", el cual se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico-Financiero que forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT":

Para el cumplimiento del presente convenio "EL COMECYT" se compromete a:

- Otorgar a "LA UMB" los recursos económicos a que se refiere la cláusula quinta de este convenio, los cuales serán entregados por ministraciones conforme a lo establecido en la cláusula quinta y al Anexo Técnico-Financiero.
- Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados, en términos de lo establecido en la cláusula quinta y al Anexo Técnico-Financiero pudiendo solicitar para ello todo tipo de informes en cualquier momento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UMB":

Para el cumplimiento del presente convenio "LA UMB" se compromete a:

- Realizar todas las actividades y aplicar los recursos humanos y financieros necesarios para desarrollar "EL PROGRAMA" de conformidad con lo descrito y detallado en el Anexo Técnico-Financiero, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.
- Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT" para el cumplimiento de "EL PROGRAMA" objeto del presente convenio, así como lo señalado en el Anexo Técnico-Financiero" del mismo.
- Proporcionar a "EL COMECYT" en cualquier momento que éste lo requiera, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados por éste, así como los informes técnicos-financieros señalados en el Anexo Técnico-Financiero, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico, los cuales deberán acompañarse de la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación, así como los documentos relacionados con las gestiones administrativas presupuestales, cotizaciones y toda la que se requiera para la comprobación del recurso.

- d) Permitir a "EL COMECYT" la realización de cualquier revisión y supervisiones necesarias para evaluar el destino y aplicación de los recursos canalizados y el avance del programa de trabajo objeto del presente convenio.
- e) En caso de que al término de "EL PROGRAMA" no utilice o no compruebe la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT" se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que emita "EL COMECYT" para tales efectos.
- f) Aportar recursos complementarios para el adecuado desarrollo y ejecución de "EL PROGRAMA" descrito en el Anexo Técnico-Financiero y conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

Será el responsable del manejo de la información proporcionada por los alumnos y del correcto desarrollo y ejecución de "EL PROGRAMA".

CUARTA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

"EL COMECYT" designa como instancia de coordinación al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" y por la "LA UMB" designa al Titular del Departamento de Investigación.

Los responsables tienen a su cargo dar el seguimiento de los compromisos contraídos por las partes en el presente convenio.

QUINTA. APOYO ECONÓMICO

Para la implementación y desarrollo de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" acuerdan que para cumplir con el objeto del presente convenio aportarán de manera conjunta la cantidad de \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme se describe a continuación:

I.-"EL COMECYT" aportará la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán entregados en tres ministraciones y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo siguiente:

- a) A la firma del presente convenio aportará la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- b) La segunda aportación, se realizará una vez entregado el primer informe técnico-financiero por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- c) La tercera aportación se realizará una vez entregado el segundo informe técnico-financiero por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

II.-"EL COMECYT" aportará los recursos económicos a "LA UMB" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria específica para su administración y ejercicio con los siguientes datos: [REDACTED] número de cuenta [REDACTED] clave interbancaria [REDACTED] a nombre de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

III.- Asimismo, "EL COMECYT" señala que los recursos asignados a "EL PROGRAMA", estarán sujetos a la presentación previa por parte de la "LA UMB" del comprobante con los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación, por concepto de "Apoyo para la implementación del Programa para impulsar la generación de propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación

Handwritten marks on the right margin, including a downward arrow, a signature, and a scribble.

Faint circular stamp or watermark on the right side of the page.

tecnológica, entre la comunidad estudiantil de la Universidad Mexiquense del Bicentenario”, mismo que se entregarán a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la transferencia electrónica, en las instalaciones de “EL COMECYT”.

IV.-“LA UMB” aportará a la firma del presente convenio, la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) en la cuenta aperturada para tal efecto.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos aportados serán aplicados conforme a lo establecido en el Anexo Técnico-Financiero.

V.-Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de “EL COMECYT”, “LA UMB” se compromete a tener una cuenta bancaria aperturada única y exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos aportados por “EL COMECYT” teniendo identificadas las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio.

SEXTA. INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

Las partes acuerdan que “LA UMB” deberá entregar por escrito en papel membretado los informes Técnico-Financieros en original, con total apego a los plazos establecidos en el Anexo Técnico-Financiero que forma parte integral del presente convenio.

Al concluir el primer trimestre de “EL PROGRAMA”, “LA UMB” presentará a “EL COMECYT” el primer informe técnico-financiero, a efecto de que sean evaluados y en caso que los resultados sean satisfactorios, se realizará la ministración correspondiente y así sucesivamente conforme a la cláusula quinta de este convenio y hasta la total conclusión de “EL PROGRAMA”.

Dichos informes deberán contener las actividades reportadas, el periodo, los entregables comprometidos, la aplicación de los recursos canalizados, y toda aquella documentación comprobatoria.

Así mismo, “LA UMB” acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a los informes técnicos y financieros que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al Anexo Técnico-Financiero, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

Asimismo, queda estipulado que ninguna de “LAS PARTES”, durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, en términos de la Legislación aplicable.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y SU PROPIEDAD

La propiedad intelectual que en su caso se derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento que por escrito otorgue la parte titular.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que, en cada publicación que se efectúe como resultado de la ejecución del "PROGRAMA" derivado de este Convenio se reconocerá la participación de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LA UMB" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este Convenio con sus propios recursos humanos; por lo que desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este instrumento jurídico, estará bajo la dependencia directa de "LA UMB", y por tanto, en ningún momento se considerará a "EL COMECYT" como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal; por lo que "EL COMECYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio estará vigente desde la fecha de suscripción y hasta el 15 de noviembre de 2016.

↓
C
A
C

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá concluir de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", debido al incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas contenidas en este instrumento. Debiéndolo hacer mediante aviso por escrito a la otra parte, con 15 días hábiles de antelación a la fecha que se proponga para la terminación anticipada; justificando los motivos por los cuales pretende rescindir el convenio.

"LAS PARTES" convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de "LAS PARTES" existiendo razones de interés general, una vez que se hayan acordado.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos impidan seguir con la realización de las actividades tendientes a la obtención del fin del presente convenio.

En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

"LA UMB", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a rembolsar a "EL COMECYT", los recursos económicos señalados en la cláusula quinta de este convenio que no hayan sido ejercidos o comprobados, en un plazo de 15 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL COMECYT" solicite a "LA UMB" la devolución de los recursos.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente Convenio y en consecuencia suspender definitivamente la canalización de los recursos a la "LA UMB", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando ésta incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por "EL COMECYT" con finalidades distintas a la realización directa de "EL PROGRAMA" objeto del presente convenio.
- b) No presente los informes técnico-financieros o no lo haga satisfactoriamente.
- c) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrollo "EL PROGRAMA" objeto del presente convenio.
- d) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados objeto del presente Convenio cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- e) Proporcione información falsa.
- f) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, establecidos en el instrumento legal y el Anexo Técnico-Financiero.
- g) Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle a "LA UMB" la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron ministrados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del requerimiento escrito en que "EL COMECYT", notifique a "LA UMB" para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

El presente convenio y las actividades que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, que no puedan resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la legislación aplicable en el Estado de México y la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN, POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES, EN SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

POR "EL COMECYT"



DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR
QUIROGA

DIRECTORA GENERAL

POR "LA UMB"



DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA

RECTOR

TESTIGOS



LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN



LIC. BEATRIZ BARRERA CASTAÑEDA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
INVESTIGACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015.-----CONSTE-----